



PN-110-20
Bogotá, 01 de julio de 2020

Doctor
CARLOS LUGO SILVA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)
Bogotá, D.C.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Asunto: Regulación Celulares Robados

Respetado Doctor Lugo:

Las campañas adelantadas por el Gobierno Nacional para enfrentar el hurto de celulares en el año 2011 incluyeron una normatividad que buscaba identificar los equipos robados para prohibir su conexión a las redes de telefonía móvil y así inutilizarlos con el objeto de evitar su comercialización.

Sin embargo, esta normatividad incluyó medidas que autorizaron inscribir en el registro de equipos comprados legalmente (BDA Positiva) los equipos no amparados con factura sin restricción alguna, lo cual hace que se puedan registrar equipos robados.

La inscripción en el Registro autoriza a los operadores a conectarlos a las redes lo que lleva implícitamente a la legalización de equipos robados que estén en el Registro (BDA Positiva) y, consecuentemente legaliza su comercio.

ACIEM en calidad de Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional, presenta algunas recomendaciones que podrían fortalecer la regulación para enfrentar el hurto de celulares que ha cobrado la vida de muchos de nuestros conciudadanos:

- a). Adoptar medidas regulatorias para desincentivar la comercialización de equipos robados y evitar el uso de estos equipos, para ello podría implementarse una base de datos pública con el número de registros y las estadísticas de hurto de celulares
- b). Derogar la disposición que ha permitido legalizar equipos robados al amparo de la 'Declaración de Propiedad' y prohibir a los operadores, de manera expresa, interconectar a sus redes equipos que no demuestren, con documentos idóneos, la legalidad de su procedencia.

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (57-1) 3127393
aciem@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986



- c). Depurar los Registros (BDO Positiva y la BDA Positiva) eliminando los IMEI que a la fecha hayan sido inscritos al amparo de la 'Declaración de Propiedad', si el usuario no demuestra su procedencia legal.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros



ISMAEL E. ARENAS A.
Presidente

Luz Marina Romero

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: (57-1) 3127393

aciem@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986